



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO Y SERCOTEC Y DESIGNA REPRESENTANTE QUE INDICA.

SANTIAGO, 1 4 NOV. 2014

DECRETO EXENTO № 8 1 0

VISTO: Lo dispuesto en la ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N° 3.483 de 1955 del Ministerio de Justicia, que aprobó los estatutos del Servicio de Cooperación Técnica; en la Resolución Administrativa Exenta N° 2191 de 2014, de la Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- **1.** Que, el artículo 5º de la ley Nº 18.575 señala que "Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".
- 2. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo suscribió, con fecha 16 de septiembre de 2014, un convenio de cooperación para el "Fomento de la Actividad Empresarial Asociativa, Cooperativas, Asociaciones Gremiales y otras de Economía Social", con el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante, SERCOTEC.
- **3**. Que, el objetivo de este convenio es el diseño y ejecución de un Programa de Acción Conjunto orientado al fortalecimiento y desarrollo de las Empresas Asociativas de la Economía Social, especialmente hacia cooperativas y asociaciones gremiales entre otros tipos de Empresas Sociales.
- **4**. Que, según señala el artículo primero número 9 de la Resolución Administrativa Exenta número 2.191 de 2014, se delegó en el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria", la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, hasta por un monto de 2.000 UTM.
- 5. Que, el punto Tercero del convenio en cuestión, señala que las partes deben designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del mismo, manteniendo interlocución directa entre ambas.
- **6**. Que, mediante memorándum N° 66, de 17 de octubre de 2014, don Mario Radrigán Rubio, de la División de Asociatividad y Economía Social, solicita a doña Ana Vargas Valenzuela, jefa de la División Jurídica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se solicite la emisión del acto administrativo que apruebe el convenio en cuestión y que se designe a don Claudio Waghorn

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

1 4 NOV 2014

TERMINO DE TRAMITACION

Halaby, como contraparte técnica en representación de la División de Asociatividad y Economía Social del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio suscrito entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante tambien, SERCOTEC, con fecha 16 de septiembre de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ASOCIATIVA, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES GREMIALES Y OTRAS DE ECONOMÍA SOCIAL, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC"

En Santiago de Chile, a 16 de septiembre de 2014 entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, representado por la Jefa de su División Jurídica, Sra. Ana Isabel Vargas Valenzuela, cédula de identidad n°12.725.337-4, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins № 1449, Santiago Downtown Torre 2, Santiago; y el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, representado por su Gerente General, don Bernardo Troncoso Narváez, cédula de identidad n° 9.400.812-3, con domicilio en Huérfanos 1117, Piso 9, Santiago, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Misión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y equitativo, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas y sus organizaciones corporativas, además de las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.
- 2. Que el Servicio de Cooperación Técnica, es una Corporación de Derecho Privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyos estatutos fueron aprobados por el D.S. N° 3.483 del 6 de julio de 1955, el cual le otorgó personalidad jurídica y cuya Misión es "promover y apoyar iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las micro y pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios".
- 3. Que la División de Asociatividad y Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene como misión promover el desarrollo de las Empresas cooperativas y asociaciones gremiales, entre otros tipos de empresas sociales, basadas en la ayuda mutua, la solidaridad y la asociatividad.
- 4. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, el Servicio de Cooperación Técnica y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, respectivamente, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, para generar el apoyo necesario para el desarrollo del Sector Asociativo y de Economía Social.

PRIMERO. Objetivos del Convenio:

Las instituciones vienen en suscribir el presente "Convenio de Cooperación para el Fomento de Acciones de Apoyo al Sector Asociativo", en adelante también "I Convenio", considerando para estos fines a cooperativas, asociaciones gremiales y otras entidades ligadas a la Economía, en virtud del cual acuerdan iniciar un programa de trabajo conjunto y coordinado para generar las condiciones para el desarrollo de éstas.

El objetivo central del presente convenio, será el diseño y ejecución de un Programa de Acción Conjunto orientado al fortalecimiento y desarrollo de las Empresas Asociativas de la Economía Social, especialmente hacia cooperativas y asociaciones gremiales entre otros tipos de Empresas Sociales.

SEGUNDO. Objetivos del Programa:

Los objetivos que se plantean ambas instituciones, en virtud del presente Programa, son:

a) Intercambio de información disponible en ambas instituciones, ya sean bases de datos de potenciales postulantes y/o beneficiarios de SERCOTEC, estudios u otro material que permita el levantamiento de información sobre la participación de las empresas establecidas en el punto Primero, dentro de la oferta de instrumentos que el Servicio de Cooperación Técnica, y que permita además, conocer los alcances y resultados que estos instrumentos tienen sobre las empresas del sector asociativo.

b) Proponer, para los servicios y programas que contemple la participación de Empresas Asociativas, los elementos de contexto y realidad de este sector. Además, adecuar la reglamentación de la oferta instrumental de SERCOTEC, de tal forma de integrar a las empresas asociativas -en los instrumentos que sea pertinentes- como sujetos de atención, reconociendo las particularidades de constitución, gestión, tributación y otras que sean necesarias y reflejen e incorporen de forma natural a este sector.

c) La División de Asociatividad y Economía Social, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, prestará asesoría en materias que permitan a los funcionarios de SERCOTEC o a quien éste delegue, prestar una atención informada a las organizaciones que la División busca promover, ya sea para una correcta derivación a otras instituciones del Estado, o bien, para incorporarlas como usuarias de la oferta instrumental de SERCOTEC. Las acciones para cumplir con lo descrito podrán ser: cursos, talleres, charlas, consulta especializada u otra acción formativa. Junto con lo anterior, la División de Asociatividad, se encargará de proveer los certificados de vigencia para que las empresas sociales existentes en sus registros, postulen a líneas de financiamiento de la oferta de servicios de SERCOTEC.

TERCERO. Modalidad de Operación:

Para llevar a efecto las actividades que se deriven y desarrollen en el marco de este programa, las partes han convenido en trabajar en forma conjunta y coordinada.

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente contrato, manteniendo interlocución directa entre ambas.

En un plazo no superior a 15 días desde la entrada en vigencia del Convenio, se reunirán las contrapartes técnicas designadas por el Servicio de Cooperación Técnica y por la División de Asociatividad y Economía Social, con la finalidad de implementar lo establecido en el punto segundo anterior. Esto, sin perjuicio que con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, los representantes de las partes efectúen gestiones para poner en marcha la implementación del programa, las cuales tendrán completa validez una vez que se haya dado término a la tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente instrumento.

Para estos fines, la modalidad de trabajo será la siguiente:

- a) Grupo de Trabajo: Se conformará un equipo de trabajo, integrado por quienes designen las partes, el que se reunirá de forma periódica y cuya primera tarea será establecer un plan de trabajo, denominado Plan Anual Operativo. En cada reunión del Grupo de Trabajo, se levantará un acta, que consignará las materias tratadas, compromisos y acuerdos.
- b) Planificación de acciones a realizar: Las partes establecerán una serie de actividades que permitan mejorar y facilitar el acceso de las empresas sociales a los instrumentos que SERCOTEC pone a disposición de sus clientes. Este programa de trabajo, podrá ser modificado con el acuerdo de ambas partes.
- c) Informe Semestral y Anual de Resultados: Las partes, elaborarán informes trimestrales, que den cuenta de las acciones y cumplimiento de los objetivos y metas propuestos. Así mismo, se elaborará un informe anual de resultados, a modo de resumen y compilación de las actividades ejecutadas.

CUARTO. Vigencia del Convenio:

El presente convenio se extenderá por un período de veinticuatro meses contados desde la completa tramitación de los actos administrativos que lo aprueben. Las partes de común acuerdo podrán ponerle término al Convenio de forma anticipada, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para ponerle término, mediante oficio o comunicación escrita dirigida al

representante legal de la otra Institución con, al menos, 60 días corridos de anticipación, circunstancia que se notificará por carta certificada.

Cualquier modificación o complementación al presente Convenio, así como la definición de sus futuras fases, se otorgarán y formalizarán mediante Anexos suscritos por ellas.

QUINTO. Renovación o Término del Convenio:

El Convenio se renovará automáticamente, por periodos sucesivos de dos años, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, a lo menos con 120 días antes de su término.

SEXTO. Domicilio y Jurisdicción:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia y Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, ambos de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada Institución firmante.

OCTAVO.

La personería de don Bernardo Troncoso Narváez para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° tres mil ochocientos cuarenta y dos guion dos mil catorce.

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela consta en la Resolución Exenta N° 2191 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Por orden de la Subsecretaria.

Bernardo Troncoso Narváez Gerente General Servicio Cooperación Técnica Ana Isabel Vargas Valenzuela

Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

(Hay firmas ilegibles)"

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNASE, de acuerdo a lo señalado en el punto Tercero del convenio aprobado en el artículo precedente, a don **Claudio Waghorn Halaby**, como contraparte técnica en representación de la División de Asociatividad y Economía Social del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO





MEMORÁNDUM Nº <u>66</u> /

A : SRA. ANA VARGAS VALENZUELA-JEFA DIVISION JURÍDICA

DE : MARIO RADRIGAN RUBIO - DAES

REF : Adjunta documento que indica, solicita firma delegada y emitir resolución

correspondiente.

FECHA: 17 de octubre de 2014

Por medio del presente, adjunto a Ud. Convenio firmado por el Sr. Gerente General de SERCOTEC, en el marco del convenio suscrito entre esta Subsecretaría y dicha entidad, el pasado 16 de septiembre.

Lo anterior, para que se proceda a la firma delegada, según la Resolución Administrativa Exenta N° 2191.

Junto con ello solicitar la emisión del Decreto que lo aprueba y como lo establece el punto tercero del mismo, delegar la representación de la División de Asociatividad y Economía Social para las acciones de trabajo conjunto, al Sr. Claudio Waghorn Hálaby, Sectorialista de nuestra División.

Por último, ruego a Ud., regresar 2 de las 3 copias toda vez firmadas, para proceder a su distribución en SERCOTEC y <u>en e</u>sta División.

Saluda atentamente,

y Economía Social MARTO RADRIGAN RUBIO

División Asociatividad

JEFE

ivisión de Asociatividad y Economía Social

Gfe/Cwh. 16.10.14 DISTRIBUCION

- Archivo Memo.

990015714



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

1 6 OCT 2014

ENVIADO A A SOC. ECON SOC.





"CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ASOCIATIVA, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES GREMIALES Y OTRAS DE ECONOMÍA SOCIAL, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC"

En Santiago de Chile, a 16 de septiembre de 2014 entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, representado por la Jefa de su División Jurídica, Sra. Ana Isabel Vargas Valenzuela, cédula de identidad n°12.725.337-4, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins № 1449, Santiago Downtown Torre 2, Santiago; y el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, representado por su Gerente General, don Bernardo Troncoso Narváez, cédula de identidad n° 9.400.812-3, con domicilio en Huérfanos 1117, Piso 9, Santiago, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Misión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y equitativo, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas y sus organizaciones corporativas, además de las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.
- 2. Que el Servicio de Cooperación Técnica, es una Corporación de Derecho Privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyos estatutos fueron aprobados por el D.S. Nº 3.483 del 6 de julio de 1955, el cual le otorgó personalidad jurídica y cuya Misión es "promover y apoyar iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las micro y pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios".
- 3. Que la División de Asociatividad y Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene como misión promover el desarrollo de las Empresas cooperativas y asociaciones gremiales, entre otros tipos de empresas sociales, basadas en la ayuda mutua, la solidaridad y la asociatividad.
- 4. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, el Servicio de Cooperación Técnica y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, respectivamente, han decidido actuar en forma coordinada de complementaria, para generar el apoyo necesario para el desarrollo del Sector Asociativo y de Economía Social.





PRIMERO. Objetivos del Convenio:

Las instituciones vienen en suscribir el presente "Convenio de Cooperación para el Fomento de Acciones de Apoyo al Sector Asociativo", en adelante también "I Convenio", considerando para estos fines a cooperativas, asociaciones gremiales y otras entidades ligadas a la Economía, en virtud del cual acuerdan iniciar un programa de trabajo conjunto y coordinado para generar las condiciones para el desarrollo de éstas.

El objetivo central del presente convenio, será el diseño y ejecución de un Programa de Acción Conjunto orientado al fortalecimiento y desarrollo de las Empresas Asociativas de la Economía Social, especialmente hacia cooperativas y asociaciones gremiales entre otros tipos de Empresas Sociales.

SEGUNDO. Objetivos del Programa:

Los objetivos que se plantean ambas instituciones, en virtud del presente Programa, son:

- a) Intercambio de información disponible en ambas instituciones, ya sean bases de datos de potenciales postulantes y/o beneficiarios de SERCOTEC, estudios u otro material que permita el levantamiento de información sobre la participación de las empresas establecidas en el punto Primero, dentro de la oferta de instrumentos que el Servicio de Cooperación Técnica, y que permita además, conocer los alcances y resultados que estos instrumentos tienen sobre las empresas del sector asociativo.
- b) Proponer, para los servicios y programas que contemple la participación de Empresas Asociativas, los elementos de contexto y realidad de este sector. Además, adecuar la reglamentación de la oferta instrumental de SERCOTEC, de tal forma de integrar a las empresas asociativas -en los instrumentos que sea pertinentes- como sujetos de atención, reconociendo las particularidades de constitución, gestión, tributación y otras que sean necesarias y reflejen e incorporen de forma natural a este sector.
- c) La División de Asociatividad y Economía Social, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, prestará asesoría en materias que permitan a los funcionarios de SERCOTEC o a quien éste delegue, prestar una atención informada a las organizaciones que la División busca promover, ya sea para una correcta derivación a otras instituciones del Estado, o bien, para incorporarlas como usuarias de la oferta instrumental de SERCOTEC. Las acciones para cumplir con lo descrito podrán ser: cursos, talleres, charlas, consulta especializada u otra acción formativa. Junto con lo anterior, la División de Asociatividad, se encargará de proveer los certificados de vigencia para que las empresas sociales existentes en sus registros, postulen a líneas de financiamiento de la oferta de servicios de SERCOTEC.





TERCERO. Modalidad de Operación:

Para llevar a efecto las actividades que se deriven y desarrollen en el marco de este programa, las partes han convenido en trabajar en forma conjunta y coordinada.

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente contrato, manteniendo interlocución directa entre ambas.

En un plazo no superior a 15 días desde la entrada en vigencia del Convenio, se reunirán las contrapartes técnicas designadas por el Servicio de Cooperación Técnica y por la División de Asociatividad y Economía Social, con la finalidad de implementar lo establecido en el punto segundo anterior. Esto, sin perjuicio que con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, los representantes de las partes efectúen gestiones para poner en marcha la implementación del programa, las cuales tendrán completa validez una vez que se haya dado término a la tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente instrumento.

Para estos fines, la modalidad de trabajo será la siguiente:

- a) Grupo de Trabajo: Se conformará un equipo de trabajo, integrado por quienes designen las partes, el que se reunirá de forma periódica y cuya primera tarea será establecer un plan de trabajo, denominado Plan Anual Operativo. En cada reunión del Grupo de Trabajo, se levantará un acta, que consignará las materias tratadas, compromisos y acuerdos.
- b) Planificación de acciones a realizar: Las partes establecerán una serie de actividades que permitan mejorar y facilitar el acceso de las empresas sociales a los instrumentos que SERCOTEC pone a disposición de sus clientes. Este programa de trabajo, podrá ser modificado con el acuerdo de ambas partes.
- c) Informe Semestral y Anual de Resultados: Las partes, elaborarán informes trimestrales, que den cuenta de las acciones y cumplimiento de los objetivos y metas propuestos. Así mismo, se elaborará un informe anual de resultados, a modo de resumen y compilación de las actividades ejecutadas.

CUARTO. Vigencia del Convenio:

El presente convenio se extenderá por un período de veinticuatro meses contados desde la completa tramitación de los actos administrativos que lo aprueben. Las partes de común acuerdo podrán ponerle término al Convenio de forma anticipada, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para ponerle término, mediante oficio o comunicación escrita dirigida al representante legal de la otra Institución con, al menos, 60 días corridos de anticipación, circunstancia que se notificará por carta certificada.

Cualquier modificación o complementación al presente Convenio, así como la definición de sus futura fases, se otorgarán y formalizarán mediante Anexos suscritos por ellas.





QUINTO. Renovación o Término del Convenio:

El Convenio se renovará automáticamente, por periodos sucesivos de dos años, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, a lo menos con 120 días antes de su término.

SEXTO. Domicilio y Jurisdicción:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia y Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, ambos de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada Institución firmante.

OCTAVO.

La personería de don Bernardo Troncoso Narváez para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° tres mil ochocientos cuarenta y dos guion dos mil catorce.

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela consta en la Resolución Exenta N° 2191 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Bernardo Troncoso Narváez

Gerente General

Servicio Cooperación Técnica

Por orden de la Subsecretaria

Jefa División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

sabel Vargas Valenzuela





"CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ASOCIATIVA, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES GREMIALES Y OTRAS DE ECONOMÍA SOCIAL, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC"

En Santiago de Chile, a 16 de septiembre de 2014 entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, representado por la Jefa de su División Jurídica, Sra. Ana Isabel Vargas Valenzuela, cédula de identidad n°12.725.337-4, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins № 1449, Santiago Downtown Torre 2, Santiago; y el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, representado por su Gerente General, don Bernardo Troncoso Narváez, cédula de identidad n° 9.400.812-3, con domicilio en Huérfanos 1117, Piso 9, Santiago, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Misión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y equitativo, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas y sus organizaciones corporativas, además de las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.
- 2. Que el Servicio de Cooperación Técnica, es una Corporación de Derecho Privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyos estatutos fueron aprobados por el D.S. Nº 3.483 del 6 de julio de 1955, el cual le otorgó personalidad jurídica y cuya Misión es "promover y apoyar iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las micro y pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios".
- Que la División de Asociatividad y Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Economía y
 Empresas de Menor Tamaño, tiene como misión promover el desarrollo de las Empresas
 cooperativas y asociaciones gremiales, entre otros tipos de empresas sociales, basadas en la ayuda
 mutua, la solidaridad y la asociatividad.
- 4. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, el Servicio de Cooperación Técnica y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, respectivamente, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, para generar el apoyo necesario para el desarrollo del Sector Asociativo y de Economía Social.





PRIMERO. Objetivos del Convenio:

Las instituciones vienen en suscribir el presente "Convenio de Cooperación para el Fomento de Acciones de Apoyo al Sector Asociativo", en adelante también "I Convenio", considerando para estos fines a cooperativas, asociaciones gremiales y otras entidades ligadas a la Economía, en virtud del cual acuerdan iniciar un programa de trabajo conjunto y coordinado para generar las condiciones para el desarrollo de éstas.

El objetivo central del presente convenio, será el diseño y ejecución de un Programa de Acción Conjunto orientado al fortalecimiento y desarrollo de las Empresas Asociativas de la Economía Social, especialmente hacia cooperativas y asociaciones gremiales entre otros tipos de Empresas Sociales.

SEGUNDO. Objetivos del Programa:

Los objetivos que se plantean ambas instituciones, en virtud del presente Programa, son:

- a) Intercambio de información disponible en ambas instituciones, ya sean bases de datos de potenciales postulantes y/o beneficiarios de SERCOTEC, estudios u otro material que permita el levantamiento de información sobre la participación de las empresas establecidas en el punto Primero, dentro de la oferta de instrumentos que el Servicio de Cooperación Técnica, y que permita además, conocer los alcances y resultados que estos instrumentos tienen sobre las empresas del sector asociativo.
- b) Proponer, para los servicios y programas que contemple la participación de Empresas Asociativas, los elementos de contexto y realidad de este sector. Además, adecuar la reglamentación de la oferta instrumental de SERCOTEC, de tal forma de integrar a las empresas asociativas -en los instrumentos que sea pertinentes- como sujetos de atención, reconociendo las particularidades de constitución, gestión, tributación y otras que sean necesarias y reflejen e incorporen de forma natural a este sector.
- c) La División de Asociatividad y Economía Social, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, prestará asesoría en materias que permitan a los funcionarios de SERCOTEC o a quien éste delegue, prestar una atención informada a las organizaciones que la División busca promover, ya sea para una correcta derivación a otras instituciones del Estado, o bien, para incorporarlas como usuarias de la oferta instrumental de SERCOTEC. Las acciones para cumplir con lo descrito podrán ser: cursos, talleres, charlas, consulta especializada u otra acción formativa. Junto con lo anterior, la División de Asociatividad, se encargará de proveer los certificados de vigencia para que las empresas sociales existentes en sus registros, postulen a líneas de financiamiento de la oferta de servicios de SERCOTEC.





TERCERO. Modalidad de Operación:

Para llevar a efecto las actividades que se deriven y desarrollen en el marco de este programa, las partes han convenido en trabajar en forma conjunta y coordinada.

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente contrato, manteniendo interlocución directa entre ambas.

En un plazo no superior a 15 días desde la entrada en vigencia del Convenio, se reunirán las contrapartes técnicas designadas por el Servicio de Cooperación Técnica y por la División de Asociatividad y Economía Social, con la finalidad de implementar lo establecido en el punto segundo anterior. Esto, sin perjuicio que con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, los representantes de las partes efectúen gestiones para poner en marcha la implementación del programa, las cuales tendrán completa validez una vez que se haya dado término a la tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente instrumento.

Para estos fines, la modalidad de trabajo será la siguiente:

- a) Grupo de Trabajo: Se conformará un equipo de trabajo, integrado por quienes designen las partes, el que se reunirá de forma periódica y cuya primera tarea será establecer un plan de trabajo, denominado Plan Anual Operativo. En cada reunión del Grupo de Trabajo, se levantará un acta, que consignará las materias tratadas, compromisos y acuerdos.
- b) Planificación de acciones a realizar: Las partes establecerán una serie de actividades que permitan mejorar y facilitar el acceso de las empresas sociales a los instrumentos que SERCOTEC pone a disposición de sus clientes. Este programa de trabajo, podrá ser modificado con el acuerdo de ambas partes.
- c) Informe Semestral y Anual de Resultados: Las partes, elaborarán informes trimestrales, que den cuenta de las acciones y cumplimiento de los objetivos y metas propuestos. Así mismo, se elaborará un informe anual de resultados, a modo de resumen y compilación de las actividades ejecutadas.

CUARTO. Vigencia del Convenio:

El presente convenio se extenderá por un período de veinticuatro meses contados desde la completa tramitación de los actos administrativos que lo aprueben. Las partes de común acuerdo podrán ponerle término al Convenio de forma anticipada, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para ponerle término, mediante oficio o comunicación escrita dirigida al representante legal de la otra Institución con, al menos, 60 días corridos de anticipación, circunstancia que se notificará por carta certificada.

Cualquier modificación o complementación al presente Convenio, así como la definición de sus futura fases, se otorgarán y formalizarán mediante Anexos suscritos por ellas.

3





QUINTO. Renovación o Término del Convenio:

El Convenio se renovará automáticamente, por periodos sucesivos de dos años, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, a lo menos con 120 días antes de su término.

SEXTO. Domicilio y Jurisdicción:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia y Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, ambos de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada Institución firmante.

OCTAVO.

La personería de don Bernardo Troncoso Narváez para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° tres mil ochocientos cuarenta y dos guion dos mil catorce.

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela consta en la Resolución Exenta N° 2191 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Bernardo Troncoso Narváez

Gerente General

Servicio Cooperación Técnica

Por orden de la Subsecretaria

JEFA

Jefa División Jurídica

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Ana Isabel Vargas Valenzuela



DELEGA FACULTAD QUE SEÑALA EN MATERIAS QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 408, DE 2010, DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

R.A. EXENTA Nº 2191

SANTIAGO, 9 6 SET. 2014

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 5, 24 y 41 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado γ sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el artículo 8° de la Ley N° 18.827 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en los términos y con los requisitos allí señalados.
- 2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 408, de 15 de abril de 2010, de esta Subsecretaría se delegó la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Subsecretario" los actos que se señalan.
- 3. Que, resulta necesario actualizar las delegaciones efectuadas mediante la citada Resolución a fin de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Delégase, en el Jefe de la División Jurídica, y en ausencia o impedimento de este en el Jefe de la División de Política Comercial e Industrial, en el Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, en el Jefe del Departamento Administrativo y en el Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región Metropolitana, sucesivamente, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden de la Subsecretaria", los actos que a continuación se indican:

- 1) Resolución que llame a licitación y apruebe bases técnicas, siempre que esté exenta del trámite de toma de razón.
- 2) Resolución que llame a licitación y apruebe bases administrativas especiales, siempre que esté exenta del trámite de toma de razón.
- 3) Resolución que modifique o rectifique las resoluciones a que se refieren los números 1 y 2 precedentes.
- 4) Resolución que designe o modifique a la Contraparte Técnica de los contratos que suscriba la Subsecretaría.
- 5) Resolución que designa o modifica la comisión evaluadora de licitación.
- 6) Resolución que autoriza contratación directa y aprueba los respectivos Términos de Referencia, salvo en caso de urgencia, emergencia o imprevisto.
- 7) Resolución que declara desierta licitación.
- 8) Resolución que declara inadmisible licitación.
- 9) Suscripción de contratos con personas jurídicas y de convenios de cooperación interinstitucional, hasta por un monto de 2.000 UTM.
- 10) Visación de los decretos o resoluciones que aprueben los contratos referidos en el número precedente.
- 11) Suscripción de contratos con personas naturales, a suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, cuyo monto total no exceda de 150 UTM.
- 12) Resolución que apruebe Términos de Referencia y autorice licitación privada en licitaciones inferiores a 100 UTM.
- 13) Visación de los actos administrativos que aprueben los contratos referidos en el número precedente.
- 14) Resoluciones que adjudiquen licitaciones.
- 15) Resoluciones que llamen a licitación privada o a trato directo.
- 16) Convenciones que rescilien contratos y visación de los actos administrativos que las aprueben.
- 17) Suscripción de oficios dirigidos a funcionarios de un rango jerárquico no superior al de Jefe de Servicio centralizado o descentralizado.
- 18) Suscripción de convenciones que modifiquen contratos o que aprueben resciliaciones o terminaciones, con personas naturales o jurídicas, salvo que impliquen aumentos del precio por montos superiores a los establecidos en los números 9) y 11).
- 19) Resoluciones sobre asignaciones de responsabilidad superior.
- 20) Resoluciones de asignaciones por pérdida de caja.
- 21) Órdenes de rendición de las cauciones establecidas en el artículo 68 de la ley N° 10.336 y solicitud de pago.
- 22) Firmar los oficios que se pronuncien sobre las solicitudes de acceso a la información formuladas de conformidad a la Ley N° 20.285.
- 23) Firmar notificaciones, comunicaciones y/o avisos a los funcionarios de la Subsecretaría sobre asunción de funciones, medidas disciplinarias resultantes de investigaciones sumarias y sumarios administrativos debidamente afinados, encasillamientos y nombramientos.

- 24) Convenciones que efectúen la liquidación de los contratos y/o el finiquito de los mismos.
- 25) Resoluciones que aprueben o rechacen la elegibilidad de los institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica, en los términos previstos en el Decreto supremo N° 68, de 23 de febrero de 2009, del ex Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el reglamento para la elegibilidad de instituciones receptoras de recursos provenientes de la Provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, y la pérdida o recuperación de la citada elegibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delégase en el Jefe del Departamento Administrativo, y en ausencia o impedimento de este en el Jefe de la División Jurídica, en el Jefe de la División de Política Comercial e Industrial y en el Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, sucesivamente, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden de la Subsecretaria", los actos que a continuación se indican:

- 1) Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Subsecretaría.
- 2) Proponer a la Dirección de Presupuestos las modificaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto de la Subsecretaría.
- 3) Suscribir refrendaciones de aquellos actos administrativos que impliquen gasto para el presupuesto de la Subsecretaría.
- 4) Firmar cheques y aprobar las transferencias de pago de todas las obligaciones suscritas por la Subsecretaría, incluyendo, los destinados al pago de remuneraciones del personal, viáticos, horas extraordinarias, aguinaldos, bonificaciones y otros beneficios otorgados por ley, pagos a terceros y gastos menores, ordenar y firmar giros y cheques de las cuentas corrientes de la Subsecretaría, conjuntamente con el/los funcionarios habilitados para girar en ellas, los gastos de consumo corriente.
- Firmar cheques destinados al pago de gastos de consumo corriente de la Subsecretaría.
- 6) Firmar cheques destinados al pago de honorarios y contratos de prestación de servicios, contratos a suma alzada y contratos sobre estudios e investigaciones.
- 7) Firmar los documentos contables de ingresos y egresos.
- 8) Informar mensualmente a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Hacienda sobre la ejecución presupuestaria de los recursos de la Subsecretaría.
- 9) Firmar documentos para la realización de trámites ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República.
- 10) Firmar las resoluciones que aprueben contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 3UTM (tres unidades tributarias mensuales).
- 11) Celebrar, ejecutar y aprobar los actos y contratos para la provisión de bienes muebles, y arrendamiento de inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría, que se encuentren, por su monto, exentos del trámite de toma de razón.
- 12) Aprobar ordenes de compra emitidas del portal www.mercadopublico.cl.
- 13) Suscribir convenios o contratos para la mantención y reparación de los bienes muebles e inmuebles, equipos, instalaciones y otros servicios que utilice la Subsecretaría.
- 14) Ordenar la alta y la baja de bienes muebles y vehículos.
- 15) Autorizar fondos globales en efectivo.
- 16) Solicitar la apertura y cierre de cuentas corrientes bancarias de la Subsecretaría y suscribir la solicitud de firmas de giradores autorizados.
- 17) Suscribir las transcripciones de las copias de los actos administrativos dictados por esta Secretaría de Estado.
- 18) Firmar las resoluciones informando el desglose en los distintos conceptos de gasto

- de los programas que cumplen con lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la Ley N° 20.713.
- 19) Solicitar autorización para la adquisición de moneda extranjera al Ministro de Hacienda, según lo dispuesto en el numeral 9, del Oficio Circular N° 57, de 23 de diciembre de 2011.
- 20) Firmar certificados de disponibilidad presupuestaria para contrataciones de personal, cometidos y comisiones.

ARTÍCULO TERCERO: Delégase en el Jefe de la División Jurídica la facultad de rectificar los decretos ya firmados por la Presidenta de la República o el Presidente de la República, según corresponda, y por el Ministro respectivo, y aquellos firmados por el Ministro bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" o "Por Orden de la Presidenta de la República", según el caso, sólo para corregir errores manifiestos de escritura o numéricos.

ARTÍCULO CUARTO: Delégase en el Jefe de la División de Política Comercial e Industrial y en ausencia o impedimento de este en el Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño y en el Jefe de la División Jurídica, sucesivamente, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden de la Subsecretaria", los oficios, notificaciones, comunicaciones, aprobaciones de informes, autorizaciones de pago de los evaluadores y/o avisos relativos al o los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero en el marco del programa de investigación básica pesquera y de acuicultura que corresponda desarrollar a este último y con su evaluación externa.

ARTÍCULO QUINTO: Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo, la facultad referida en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, de visar los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios en los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834;

ARTÍCULO SEXTO: Delégase en el Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden de la Subsecretaria", las siguientes funciones directivas:

- Las enumeradas en el Capítulo IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas;
- Solicitar la disolución de las cooperativas, conforme lo dispone el artículo 43 del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas;
- 3) Elaborar informes, certificados y medidas de fiscalización administrativa recaídos en materias propias del Registro Nacional de Martilleros;
- 4) Firmar las resoluciones fundadas que acepten o rechacen la solicitud formulada por el interesado para inscribirse en el Registro Nacional de Martilleros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.118.
- 5) Firmar resoluciones que acepten o rechacen la solicitud formulada por martilleros personas jurídicas de que se inscriba a personas naturales en el Registro Nacional de Martilleros en calidad de martilleros dependientes:
- 6) Denunciar al Ministerio Público o a los juzgados de policía local, según corresponda, las infracciones a la Ley N° 18.118, de que tome conocimiento;
- 7) Enviar a las Cortes de Apelaciones, en el mes de diciembre de cada año, las nóminas de martilleros inscritos a dicha fecha, que tengan su domicilio en la



- respectiva jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo 10 de la Ley N° 18.118;
- 8) Cancelar la inscripción de los martilleros, en los casos señalados en la letra b) del artículo 10 de la Ley N° 18.118;
- 9) Anotar la cancelación de la inscripción de los martilleros, cuando ésta fuere judicialmente declarada;

ARTÍCULO SEPTIMO: Delégase en el funcionario a cargo de la unidad funcional encargada de los asuntos de Personal o quien la subrogue de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden de la Subsecretaria", lo siguiente:

- Firmar las resoluciones que autoricen la participación del personal en cursos de capacitación. Firmar las resoluciones que autoricen la realización de prácticas profesionales en la Subsecretaría.
- 2) Firmar las resoluciones que reconocen los derechos de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar establecidos en el Libro II, Título II, del Código del Trabajo
- 3) Firmar resoluciones que reconozcan permiso de posnatal parental de los funcionarios y personal a honorario.
- 4) Firmar las resoluciones que otorguen el beneficio de jardín infantil.
- 5) Firmar resoluciones que aprueben la incorporación de personal a centros de responsabilidad o el cambio de un funcionario de un centro a otro.
- 6) Firmar las resoluciones que otorguen permisos administrativos, con y sin goce de sueldos.
- 7) Firmar las resoluciones que reconocen asignación de antigüedad.
- 8) Firmar las resoluciones que aprueben el programa mensual de horas extras.
- 9) Firmar las resoluciones que reconocen horas extraordinarias efectivamente trabajadas y que ordenan el pago de trabajos extraordinarios.
- 10) Firmar las resoluciones que fijen el horario para el personal.
- 11) Firmar las resoluciones que conceden bono de escolaridad.
- 12) Suscribir los contratos con personas naturales, que se paguen por mensualidades, siempre que ninguna de éstas exceda de 75 UTM.
- 13) Suscribir contratos con personas naturales y/o extranjeros, que se paguen por cuota, siempre que esta no exceda las 75 UTM o su equivalente en moneda extranjera.
- 14) Visar de los actos administrativos que aprueben los contratos referidos en el número precedente.
- 15) Solicitar pólizas de valor y conducción para funcionarios de la Subsecretaría y solicitar se dejen sin efecto.
- 16) Otorgar y suscribir los certificados de renta anuales del personal, para la declaración de impuesto a la renta al Servicio de Impuestos internos.
- 17) Firmar las resoluciones sobre feriados legales.
- 18) Firmar las resoluciones sobre feriados legales fraccionados.
- 19) Firmar las resoluciones que reconocen el derecho a feriado legal progresivo.
- 20) Firmar las resoluciones sobre acumulación de feriados legales.
- 21) Firmar las resoluciones sobre licencias médicas.
- 22) Firmar las resoluciones de reconocimiento, prórroga y suspensión de asignaciones familiares.
- 23) Resoluciones de reconocimiento y suspensión de asignaciones maternales y post natales.
- 24) Firmar las resoluciones que regularizan absorción de bienios.
- 25) Firmar las resoluciones que conceden permisos por fallecimientos.
- 26) Firmar las resoluciones sobre asignaciones familiares por invalidez.

- 27) Firmar las resoluciones sobre asignaciones profesionales.
- 28) Firmar las resoluciones que disponen cometidos funcionarios, con o sin pago de viáticos y pasajes originados en los mismos.
- 29) Firmar las órdenes de pagos de viáticos y pasajes originados en cometidos funcionarios.
- 30) Firmar las resoluciones sobre subsidios de cesantía.
- 31) Firmar las resoluciones de ampliaciones de subsidio de cesantía.
- 32) Firmar resoluciones que autoricen días adicionales de feriado legal, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 106 del DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
- 33) Firmar resoluciones que establezcan fechas de pago para el personal a honorarios.
- 34) Firmar resoluciones que reconozcan reintegros de remuneraciones u honorarios.
- 35) Firmar resoluciones que autoricen modificaciones presupuestarias del Servicio de Bienestar.
- 36) Firmar resoluciones que autoricen ejercer labores de docencia de los funcionarios y personal a honorarios.
- 37) Otorgamiento de aguinaldos, bonificaciones y otros beneficios análogos que se otorguen por ley.
- 38) Celebración de convenios de capacitación con organismos públicos o privados de carácter nacional.
- 39) Firmar las resoluciones que autoricen descuento en las remuneraciones en conformidad a la legislación vigente.
- 40) Firmar las resoluciones que fijan turnos y descansos complementarios para compensar trabajos extraordinarios. Órdenes de descuentos por tiempo efectivamente no trabajado.
- 41) Firmar el informe sobre capacitación trimestral, sobre dotación de personal y horas extraordinarias dirigido al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República. Firmar los formularios de reporte de 36 últimas rentas para procesos de jubilación de funcionarios.
- 42) Otorgar y suscribir los certificados de renta anuales del personal, para la declaración de impuesto a la renta al Servicio de Impuestos Internos.

ARTÍCULO OCTAVO: Derógase la Resolución Exenta N° 408, de 15 de abril de 2010, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

KATIA TRUSICH ORTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Lo que transcribe, para su conocimiento. Saluda atentamente a Usted.,

> Teatja Trusich Ortiz Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO Y SERCOTEC Y DESIGNA REPRESENTANTE QUE INDICA.

SANTIAGO, 1 4 NOV. 2014

DECRETO EXENTO Nº	810	
DECKETO EXCITED IN-		

VISTO: Lo dispuesto en la ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N° 3.483 de 1955 del Ministerio de Justicia, que aprobó los estatutos del Servicio de Cooperación Técnica; en la Resolución Administrativa Exenta N° 2191 de 2014, de la Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- **1.** Que, el artículo 5º de la ley Nº 18.575 señala que "Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".
- 2. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo suscribió, con fecha 16 de septiembre de 2014, un convenio de cooperación para el "Fomento de la Actividad Empresarial Asociativa, Cooperativas, Asociaciones Gremiales y otras de Economía Social", con el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante, SERCOTEC.
- **3**. Que, el objetivo de este convenio es el diseño y ejecución de un Programa de Acción Conjunto orientado al fortalecimiento y desarrollo de las Empresas Asociativas de la Economía Social, especialmente hacia cooperativas y asociaciones gremiales entre otros tipos de Empresas Sociales.
- **4**. Que, según señala el artículo primero número 9 de la Resolución Administrativa Exenta número 2.191 de 2014, se delegó en el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo la facultad de firmar, bajo la fórmula *"Por orden de la Subsecretaria"*, la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, hasta por un monto de 2.000 UTM.
- 5. Que, el punto Tercero del convenio en cuestión, señala que las partes deben designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del mismo, manteniendo interlocución directa entre ambas.
- **6**. Que, mediante memorándum N° 66, de 17 de octubre de 2014, don Mario Radrigán Rubio, de la División de Asociatividad y Economía Social, solicita a doña Ana Vargas Valenzuela, jefa de la División Jurídica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se solicite la emisión del acto administrativo que apruebe el convenio en cuestión y que se designe a don Claudio Waghorn



Halaby, como contraparte técnica en representación de la División de Asociatividad y Economía Social del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio suscrito entre el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante tambien, SERCOTEC, con fecha 16 de septiembre de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ASOCIATIVA, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES GREMIALES Y OTRAS DE ECONOMÍA SOCIAL, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC"

En Santiago de Chile, a 16 de septiembre de 2014 entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, representado por la Jefa de su División Jurídica, Sra. Ana Isabel Vargas Valenzuela, cédula de identidad n°12.725.337-4, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins № 1449, Santiago Downtown Torre 2, Santiago; y el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, representado por su Gerente General, don Bernardo Troncoso Narváez, cédula de identidad n° 9.400.812-3, con domicilio en Huérfanos 1117, Piso 9, Santiago, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Misión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y equitativo, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas y sus organizaciones corporativas, además de las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.
- 2. Que el Servicio de Cooperación Técnica, es una Corporación de Derecho Privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyos estatutos fueron aprobados por el D.S. N° 3.483 del 6 de julio de 1955, el cual le otorgó personalidad jurídica y cuya Misión es "promover y apoyar iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las micro y pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios".
- 3. Que la División de Asociatividad y Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene como misión promover el desarrollo de las Empresas cooperativas y asociaciones gremiales, entre otros tipos de empresas sociales, basadas en la ayuda mutua, la solidaridad y la asociatividad.
- 4. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, el Servicio de Cooperación Técnica y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, respectivamente, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, para generar el apoyo necesario para el desarrollo del Sector Asociativo y de Economía Social.

PRIMERO. Objetivos del Convenio:

Las instituciones vienen en suscribir el presente "Convenio de Cooperación para el Fomento de Acciones de Apoyo al Sector Asociativo", en adelante también "I Convenio", considerando para estos fines a cooperativas, asociaciones gremiales y otras entidades ligadas a la Economía, en virtud del cual acuerdan iniciar un programa de trabajo conjunto y coordinado para generar las condiciones para el desarrollo de éstas.

El objetivo central del presente convenio, será el diseño y ejecución de un Programa de Acción Conjunto orientado al fortalecimiento y desarrollo de las Empresas Asociativas de la Economía Social, especialmente hacia cooperativas y asociaciones gremiales entre otros tipos de Empresas Sociales.

SEGUNDO. Objetivos del Programa:

Los objetivos que se plantean ambas instituciones, en virtud del presente Programa, son:

- a) Intercambio de información disponible en ambas instituciones, ya sean bases de datos de potenciales postulantes y/o beneficiarios de SERCOTEC, estudios u otro material que permita el levantamiento de información sobre la participación de las empresas establecidas en el punto Primero, dentro de la oferta de instrumentos que el Servicio de Cooperación Técnica, y que permita además, conocer los alcances y resultados que estos instrumentos tienen sobre las empresas del sector asociativo.
- b) Proponer, para los servicios y programas que contemple la participación de Empresas Asociativas, los elementos de contexto y realidad de este sector. Además, adecuar la reglamentación de la oferta instrumental de SERCOTEC, de tal forma de integrar a las empresas asociativas -en los instrumentos que sea pertinentes- como sujetos de atención, reconociendo las particularidades de constitución, gestión, tributación y otras que sean necesarias y reflejen e incorporen de forma natural a este sector.
- c) La División de Asociatividad y Economía Social, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, prestará asesoría en materias que permitan a los funcionarios de SERCOTEC o a quien éste delegue, prestar una atención informada a las organizaciones que la División busca promover, ya sea para una correcta derivación a otras instituciones del Estado, o bien, para incorporarlas como usuarias de la oferta instrumental de SERCOTEC. Las acciones para cumplir con lo descrito podrán ser: cursos, talleres, charlas, consulta especializada u otra acción formativa. Junto con lo anterior, la División de Asociatividad, se encargará de proveer los certificados de vigencia para que las empresas sociales existentes en sus registros, postulen a líneas de financiamiento de la oferta de servicios de SERCOTEC.

TERCERO. Modalidad de Operación:

Para llevar a efecto las actividades que se deriven y desarrollen en el marco de este programa, las partes han convenido en trabajar en forma conjunta y coordinada.

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente contrato, manteniendo interlocución directa entre ambas.

En un plazo no superior a 15 días desde la entrada en vigencia del Convenio, se reunirán las contrapartes técnicas designadas por el Servicio de Cooperación Técnica y por la División de Asociatividad y Economía Social, con la finalidad de implementar lo establecido en el punto segundo anterior. Esto, sin perjuicio que con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, los representantes de las partes efectúen gestiones para poner en marcha la implementación del programa, las cuales tendrán completa validez una vez que se haya dado término a la tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente instrumento.

Para estos fines, la modalidad de trabajo será la siguiente:

- a) **Grupo de Trabajo:** Se conformará un equipo de trabajo, integrado por quienes designen las partes, el que se reunirá de forma periódica y cuya primera tarea será establecer un plan de trabajo, denominado Plan Anual Operativo. En cada reunión del Grupo de Trabajo, se levantará un acta, que consignará las materias tratadas, compromisos y acuerdos.
- b) Planificación de acciones a realizar: Las partes establecerán una serie de actividades que permitan mejorar y facilitar el acceso de las empresas sociales a los instrumentos que SERCOTEC pone a disposición de sus clientes. Este programa de trabajo, podrá ser modificado con el acuerdo de ambas partes.
- c) Informe Semestral y Anual de Resultados: Las partes, elaborarán informes trimestrales, que den cuenta de las acciones y cumplimiento de los objetivos y metas propuestos. Así mismo, se elaborará un informe anual de resultados, a modo de resumen y compilación de las actividades ejecutadas.

CUARTO. Vigencia del Convenio:

El presente convenio se extenderá por un período de veinticuatro meses contados desde la completa tramitación de los actos administrativos que lo aprueben. Las partes de común acuerdo podrán ponerle término al Convenio de forma anticipada, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para ponerle término, mediante oficio o comunicación escrita dirigida al

representante legal de la otra Institución con, al menos, 60 días corridos de anticipación, circunstancia que se notificará por carta certificada.

Cualquier modificación o complementación al presente Convenio, así como la definición de sus futuras fases, se otorgarán y formalizarán mediante Anexos suscritos por ellas.

QUINTO. Renovación o Término del Convenio:

El Convenio se renovará automáticamente, por periodos sucesivos de dos años, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, a lo menos con 120 días antes de su término.

SEXTO. Domicilio y Jurisdicción:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia y Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, ambos de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada Institución firmante.

OCTAVO.

La personería de don Bernardo Troncoso Narváez para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° tres mil ochocientos cuarenta y dos guion dos mil catorce.

La personería de doña Ana Isabel Vargas Valenzuela consta en la Resolución Exenta N° 2191 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Por orden de la Subsecretaria.

Bernardo Troncoso Narváez Gerente General Ana Isabel Vargas Valenzuela

Servicio Cooperación Técnica Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

(Hay firmas ilegibles)"

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNASE, de acuerdo a lo señalado en el punto Tercero del convenio aprobado en el artículo precedente, a don **Claudio Waghorn Halaby**, como contraparte técnica en representación de la División de Asociatividad y Economía Social del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento. Saluda atentamente a Usted.,

> gath Trusich Ortiz bsec etaria de Economía y apresas de Menor Tamaño